



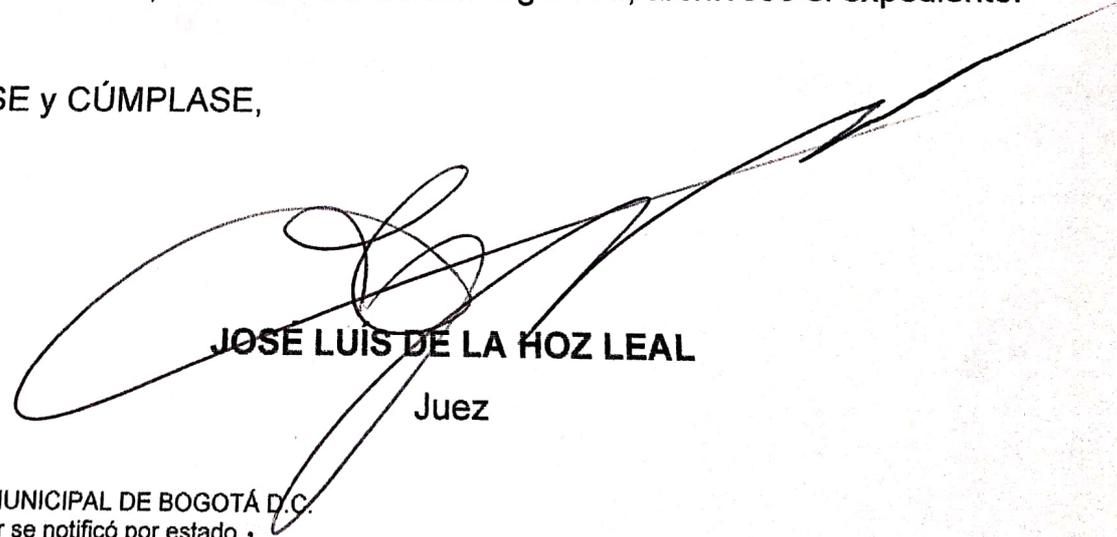
Bogotá D. C., 14 SET. 2020

Ejecutivo: 2020 - 0100

Por ser procedente la solicitud que hiciera el apoderado de la parte actora, doctor Jhon Andrés Melo Tinjaca, el despacho en atención al artículo 461 concordante con el inciso 3º del artículo 244 del CGP resuelve:

1. Decretar la **terminación** del presente proceso por restablecimiento del plazo.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y consumado. Oficiase como corresponda.
3. A costa de la **activa**, desglósense los documentos base de la acción (pagaré y prenda), dejando las constancias de rigor. Hágase entrega de los mismos a la **ejecutante** o su autorizada, de conformidad al art. 115 lb.
4. Cumplido lo anterior, finalícese del sistema siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por estado ,
No. 009 14 OCT. 2020
De hoy
El Secretario,
GUILLERMO TORRES GORDILLO